

RESOLUCIÓN N° E0535

SANTIAGO, 11 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile, a través de su Centro NIC Chile es la responsable de la administración de los nombres de dominio .CL cuyo objetivo es que las personas naturales o jurídicas puedan identificarse en Internet;
2. Que NIC Chile posee una Reglamentación para el Funcionamiento del Dominio CL y una Política de Resolución de Controversias, aprobadas por Resolución Exenta N°01127, de 28 de mayo de 2014, modificadas por las Resoluciones N° 00357, de 01 de junio de 2020 y N° 00618, de 17 de abril de 2017, respectivamente, textos que consagran un mecanismo de resolución de controversias por Nombres de Dominio .CL que gestiona las disputas que se susciten con ocasión de la revocación de un nombre de dominio .CL, colocando a disposición de los litigantes y del juez árbitro, un servicio dotado de una infraestructura tecnológica diseñada para permitir y facilitar la administración de los expedientes arbitrales, respecto de la cual actúa exclusivamente como proveedor del servicio de soporte tecnológico.
3. Que NIC Chile ha detectado la necesidad de asistencia jurídica para los titulares de dominio .CL involucrados en un proceso de revocación, ya que en la mayoría de los casos, los revocantes se encuentran asesorados por estudios jurídicos que se han especializado en materia de nombres de dominio, por lo que se produce una asimetría en la relación entre las partes intervinientes en tales procedimientos arbitrales.
4. Para el cumplimiento de los propósitos referidos en abril de 2019 puso en marcha el Programa de Asistencia y Orientación Legal gratuita a los usuarios de .CL, que se ofrece a través de una alianza con clínicas jurídicas de facultades de Derecho nacionales, con el objetivo de mejorar las condiciones de información y defensa de los titulares de nombres de dominio, cuando se enfrentan a un escenario de conflicto por un nombre de dominio y juicio arbitral.
5. Sin perjuicio de que NIC Chile tiene un rol neutral en las aludidas controversias, le ha parecido necesario ofrecer a los titulares que opten por ser asesorados por entidades independientes de NIC Chile y para ello, es que ha tomado contacto con clínicas jurídicas de facultades de Derecho, para que sus estudiantes, de pregrado y postgrado, con la guía de sus profesores, puedan trabajar en mejorar las condiciones de defensa de los usuarios de dominios .CL.
6. El programa actualmente en ejecución cuenta con la participación de Universidad Finis Terrae, Clínica Jurídica PYME, Universidad Católica del Norte, Clínica Jurídica y Universidad Católica de la Santísima Concepción, Clínica Jurídica.
7. A partir de los buenos resultados obtenidos en el Programa de Asistencia y Orientación Legal gratuita a los usuarios de .CL, es que NIC Chile ha decidido celebrar un convenio de colaboración de carácter gratuito con la Universidad de Concepción, RUT N°81.494.400-k, con domicilio en calle Víctor Lamas, N° 1290, comuna de Concepción, Octava Región de Chile, para que los estudiantes, de pregrado y postgrado, de su Facultad de Derecho con la guía de sus profesores, puedan trabajar en mejorar las condiciones de defensa de los usuarios de dominios .CL.
- 8.- Que, por razones de buen servicio y desarrollo de las actividades y compromisos adquiridos en virtud de este Convenio, éstos comenzarán a implementarse a partir de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que las aprueba.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración de carácter gratuito suscrito entre la Universidad de Concepción, RUT N° 81.494.400-k, representada legalmente por su Rector don Carlos Saavedra Rubilar, cédula nacional de identidad N° 8.867.380-8, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Doctor Rodolfo Walter Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.655.581-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Víctor Lamas, N° 1290, comuna de Concepción, octava región de Chile y la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas para su Centro NIC Chile, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, Cédula Nacional de Identidad N° 6.460.797-9, domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 222, Piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago.
2. El respectivo Convenio de colaboración cuyo texto se transcribe a continuación, pasa a formar parte esta Resolución, así como sus anexos, si los hubiese:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

COMPARECE la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector, don Carlos Saavedra Rubilar, Doctor en Ciencias con mención en Física, cédula nacional de identidad N° 8.867.380-8, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Doctor Rodolfo Walter Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.655.581-K, ambos domiciliados para estos efectos en la comuna de Concepción, calle Víctor Lamas, N° 1290, en adelante también "La Universidad", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, en adelante "NIC Chile" representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Francisco Martínez Concha, Cédula Nacional de Identidad N° 6.460.797-9, domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 222, Piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes" han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción tiene como uno de sus objetivos la formación de abogados con una orientación al ejercicio práctico y énfasis en el desarrollo de las competencias necesarias para la litigación y la representación de intereses de terceros. En este sentido, la Carrera de Derecho, ofrece a sus alumnos de quinto año la asignatura de Clínica Jurídica, que busca que el estudiante tome contacto con la realidad práctica del Derecho a través de la asesoría judicial y extrajudicial a personas vulnerables desde el punto de vista socioeconómico, actuando los alumnos bajo la guía de un docente abogado. Dentro de las líneas de acción de la Clínica Jurídica se encuentra una especialmente dedicada a la atención de pequeños emprendedores.
2. Que, en este contexto, atendida particularmente la vinculación permanente con su entorno, la Universidad de Concepción declara su interés en formar parte del Programa de Asistencia y Orientación Legal gratuita a usuarios del dominio .CL, en los términos que se explica más adelante.
3. Que la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

4. Que, NIC Chile es un Centro Universitario perteneciente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, encargado de la administración del Registro de Nombres de Dominio .CL para que personas, empresas e instituciones puedan identificarse en Internet.

5. Que, el servicio de registro de dominio .CL posee una "Política de Resolución de Controversias" que incluye la existencia de un Sistema de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio .CL. Dicho sistema gestiona en línea las controversias que se suscitan por la revocación de un nombre de dominio .CL y pone a disposición de los litigantes y del juez árbitro respectivo una plataforma tecnológica diseñada para permitir y facilitar la administración de los expedientes arbitrales, respecto de la cual actúa exclusivamente como proveedor del servicio de soporte tecnológico.

6. Que, en este orden de ideas, las partes han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, las partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, en virtud del cual, los titulares de un nombre de dominio inscrito en .CL, que sean objeto de un proceso de revocación de su inscripción, puedan ser atendidos por la Clínica Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción (en adelante denominada "La Clínica Jurídica"), con la finalidad de ser asesorados jurídicamente de manera gratuita durante todo el procedimiento de revocación de un dominio .cl, incluida la representación en el arbitraje.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE NIC CHILE.

NIC Chile sólo actuará como intermediario entre los titulares de nombres de dominio en revocación y las organizaciones interesadas en prestar servicios de asesoría, defensa legal y representación en el arbitraje que pueda tener lugar.

NIC Chile no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna en la calidad del servicio prestado, en los resultados finales del procedimiento o en los criterios de evaluación con que la Clínica Jurídica decida finalmente apoyar a un patrocinado.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad se compromete a hacer sus máximos esfuerzos para difundir la posibilidad de asesoría jurídica gratuita de sus alumnos o post graduados, a través de la Clínica Jurídica, en controversias generadas por la revocación de un nombre de dominio .CL. Asimismo, deberá atender a los titulares de nombres de dominio .cl que hayan optado por ser asesorados por ella y, luego de la respectiva evaluación, facilitarles los servicios de asesoría y representación necesarios, siempre que el número de asuntos judiciales que esté tramitando la Clínica Jurídica en ese momento permita tomar nuevas causas, atendido el número de estudiantes con que cuente el respectivo semestre.

CUARTO: GRATUIDAD.

Ambas partes declaran que el presente convenio tiene carácter gratuito.

La responsabilidad por los gastos que se generen en la tramitación de las causas arbitrales Sistema de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio .CL, de trámites notariales, de costo de servicios administrativos, de obtención de pruebas, de impuestos, etc., será de cargo de la persona que sea objeto de atención en virtud de este convenio. En todo caso, dicho usuario podrá acceder a los beneficios derivados de los convenios que la Clínica Jurídica haya celebrado o celebre con otras instituciones públicas o privadas.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de un año, contado desde el último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser informado por la parte respectiva a su contraparte y será renovable automáticamente por periodos anuales, a menos que una de ellas manifieste su voluntad de no renovar el convenio, debiendo hacerse por escrito y con una anticipación de 60 días hábiles a la siguiente renovación.

Asimismo, los suscriptores del presente convenio podrán ponerle término anticipado de manera unilateral, siempre que lo comuniquen por escrito a la contraparte, con una anticipación de a lo menos 6 meses a la fecha de la finalización solicitada.

No obstante lo anterior, en el caso de no renovación automática o en caso de terminación unilateral anticipada, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que los casos pendientes que estén siendo atendidos por la Clínica Jurídica lleguen a su término.

SEXTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan como forma válida de notificación y comunicación el correo electrónico dirigido a las direcciones de los respectivos coordinadores, indicadas más adelante. Dicha forma de comunicación será aplicable en todos aquellos casos en que este convenio, o las normas legales y reglamentarias aplicables, exijan que alguna comunicación o notificación sea hecha por escrito.

Cada parte asume la responsabilidad de mantener actualizada su dirección de correo electrónico ante la contraparte, e informar cualquier cambio en ella. De no hacerlo, se considerarán válidas las notificaciones hechas a la última dirección de correo electrónico que haya sido informada.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes resolverán, de mutuo acuerdo y de buena fe, toda diferencia, disputa, divergencia o controversia que se origine en o se relacione con la interpretación, cumplimiento ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO: COORDINADORES.

Para los efectos del presente convenio, su implementación y solución de materias no contempladas en el presente instrumento, las partes designan a las personas que a continuación señalan:

- 1.- Por Clínica Jurídica, don Mauricio Inostroza Sáez (dirección de correo mainostr@udec.cl), o la persona que en su momento desempeñe el cargo de Director de dicha Clínica.
- 2.- Por NIC Chile, don Luis Arancibia Medida (dirección de correo lam@nic.cl), o la persona que en su momento desempeñe el cargo de Administrador del Sistema de Resolución de Controversias por nombres de dominio .CL.

En caso que alguna de las personas mencionadas deje de ocupar el cargo mencionado, o bien deje de formar parte de la institución a la que representa, se deberá designar un reemplazante en el plazo más breve posible, a fin de no entorpecer la ejecución del convenio, comunicando de ello a la contraparte por escrito.

NOVENO: COPIAS.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando cada uno en poder de las partes firmantes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar a la representación de la Universidad de Chile consta en el decreto TRA N°309/1627/2018, de la Universidad de Chile, que nombra Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la universidad de Chile, en relación con los estatutos de la Institución, contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006, del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar, para representar a la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, consta en Decreto UdeC N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha, y agregado al final del Protocolo con el N°56, Repertorio N° 2.338. La personería de don Rodolfo Walter Díaz, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, consta en el Decreto UdeC N° 2017-101 de 14 de julio de 2017.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Firman,

Francisco Javier Martínez Concha

Universidad de Chile

Carlos Saavedra Rubilar

Universidad de Concepción

Rodolfo Walter Díaz

Universidad de Concepción

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO